



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Iquitos, Marzo 02 del 2021.

OFICIO (M) N° **024** -2021-SG-MPM.

Señores

**ING. JOSE EUSEBIO MERCADO GONZALES**  
**MY (r) PNP MANUEL JESUS PANDAL ROJAS**  
**CPC. DOMINGO ALBERTO CORTEZ AZCONA**  
**Abog. MARIO E. PAREDES DAVILA**  
Presente.-

GM  
GSM  
GA  
OGAJ

Asunto: **Remito Acuerdo de Concejo N° 005-2021-SE-MPM.**

Ref. :Oficio N° 144-2021-GDS-MPM

Sirva el presente para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remito para sus conocimiento y cumplimiento, el **Acuerdo de Concejo N° 005-2021-SE-MPM** adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Marzo del 2021; mediante el cual el Órgano Corporativo Municipal de Maynas, **Aprueba la Contratación Directa para la adquisición de una Planta de Oxígeno Medicinal.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Abog. CAROL VANESA BICEDRA GALBANA  
SECRETARIA GENERAL

CVBS/SG/sup  
Interesados (4)  
OGI, OCI, SR, File  
Crono, Archivo

**MAYNAS** OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA

Procedimiento N° 184-2021 OGI-MPM

Para: Percy

Para: su publicación

Fecha: 05/03/2021

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-SE-MPM: 01.03.2021**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de marzo del 2021, donde se trató en agenda **APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2021-PCM se incorpora el departamento de Loreto al Nivel de Alerta Muy Alto y algunas provincias de los departamentos de Puno y Loreto al Nivel de Alerta Extremo del nivel de alerta por departamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y modificatoria.

Que, en aplicación de la Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que en el numeral 27.1 del artículo 27 indica: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.(...)

Que, concordante con lo antes señalado el numeral 27.2 establece que “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el Art. 100, indica: “Condiciones para el empleo de la Contratación Directa; la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)





b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. **b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.** En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa(...)"

Que, asimismo, en el Artículo 101° del cuerpo legal precedente indica: Aprobación de contrataciones directas: **101.1.** La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. **101.2.** La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. **101.3.** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. **101.4.** Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. **101.5.** En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, teniendo la Ley N° 31126 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el extremo de ampliar las funciones específicas municipales en el marco de la situación de desastres y **emergencias sanitarias**.

Que, mediante Oficio N° 025-2021-DCP-GDS-MPM de fecha 23 de febrero del 2021, la División de Participación Comunitaria solicita la contratación para la adquisición de una (01) Planta de Oxígeno Medicinal, en razón del déficit de este insumo en el que se encuentra nuestra Provincia, con la finalidad de contrarrestar las necesidades de la población, generado por la pandemia del COVID - 19, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas y plan de trabajo prevención y sensibilización de la lucha contra el Covid-19 y enfermedades metaxenicas-2021.

Que, con Oficio N° 378-2021-SGL-GA-MPM de fecha 23 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Logística, solicita la certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de una (01) Planta de Oxígeno Medicinal, para contrarrestar las necesidades de la población en extrema pobreza y que se cumpla con las normas y parámetros exigidos por los organismos de control, por el monto de S/ 650,946.00 sin IGV.

Que, mediante certificaciones presupuestales N°000000517, 518 y 519 del 24 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Organización emite la certificación por el monto de S/ 650,946.00 para la adquisición de una (01) Planta de Oxígeno Medicinal, cuyo propósito es atender las necesidades de emergencia sanitaria de la población en condición de pobreza y pobreza extrema afectada por la pandemia Covid-19, ello en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31125 - Ley que declara en emergencia el sistema de salud y regula su proceso de reforma.

Que, Mediante Informe Legal N° 079-2021-OGAJ-MPM de fecha 26 de febrero del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINION que resulta PROCEDENTE aprobar la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria para la adquisición de una (01) Planta de Oxígeno Medicinal.

Que, Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, concordante con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

#### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa por la causal de emergencia sanitaria **para la adquisición de una planta de oxígeno medicinal**, de conformidad con los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística cumpla con la Publicación del presente acuerdo a través del SEACE, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Logística, y la Oficina General de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
Abog. CAROL VALENZUELA SALDAÑA  
SECRETARÍA GENERAL